



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN

Constancia secretarial: Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés. Señora jueza, me permito informarle que luego de realizar un análisis exhaustivo del expediente se advierte que las partes no solicitaron interrogatorios, ni recepción de testimonios, encontrando que las pruebas son exclusivamente documentales, por tanto no hay pruebas para practicar en audiencia. A su Despacho para consideración.

ANA MARÍA CUADRADO JARABA

Secretaria

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado:	05001 40 03 017 2022 00472 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	GERARDO APONTE SALAZAR
Demandado:	NATALY BORY MEJIA
Asunto:	Anuncia sentencia anticipada

Conforme con la constancia secretarial que antecede, habida cuenta que las pruebas solicitadas son exclusivamente las documentales aportadas por las partes, sin que haya necesidad de decretar pruebas de oficio y satisfecha una de las hipótesis de que trata el artículo 278 del Código General del Proceso, se prescinde de realizar la diligencia que se encuentra programada para el **día nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés a las 10:00 AM**, advirtiéndole a las partes que una vez ejecutoriada la presente providencia se proferirá sentencia escrita anticipada en los términos del referido artículo 278.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2b21b7c1f9bffa1d8897ad0924a7e54a92d94d85684bad3fa8180410e700d96**

Documento generado en 08/08/2023 02:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>